



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 13 MAR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0435

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **LUISA ESTELA BARRERA BARRERA**, RUT N° 15.171.358-0, domiciliada en sector de Tauco, de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones descritas en el punto PRIMERO de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 112.500.- (ciento doce mil quinientos pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el punto SEGUNDO del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Presupuesto de Educación año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/EVS//MGC/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal. Carpeta Funcionaria, Establecimiento.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 03 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 0.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **LUISA ESTELA BARRERA BARRERA**, RUT N° 15.171.358-0 domiciliada en sector de Tauco de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas semanales de Labores de Auxiliar de Servicios en la Escuela Básica de Tauco, RBD 4074-6 de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 112.500.- (ciento doce mil quinientos pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios, y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Profesor encargado del establecimiento, el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 3º: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el profesor encargado, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato de Prestación de Servicios, empezará a regir el día 04 de marzo de 2015 y regirá hasta 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Luisa Barrera B.
LUISA E. BARRERA BARRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS

